

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES III

Caracas, miércoles 14 de diciembre de 2022

Número 42.526

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Vicepresidencia Sectorial, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2023, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ernesto Patete Escalona, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Vicepresidencia Sectorial, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2023, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yahidy Nakary Mejías Rubio, como Directora General, adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rossana Maiyolid Villalobos Parra, como Jefe del sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa a partir del 13 de septiembre de 2022, al ciudadano Teniente Coronel Maiker Vicente Hernández Gómez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Grupo de Policía Aérea "BASUCRE".

Resolución mediante la cual se designa a partir del 22 de septiembre de 2022, al ciudadano Coronel Williams Ellington Pérez Villasana, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, División de Educación Física y Deporte de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa a partir del 22 de septiembre de 2022, al ciudadano Coronel Luis Javier Ferrer González, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Unidad Educativa Nacional Militar "El Libertador".

Resolución mediante la cual se designa a partir del 22 de septiembre de 2022, al ciudadano Coronel Carlos Alfredo Tovar, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Escuela de Formación de Tropas Profesionales de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa a partir del 22 de septiembre de 2022, al ciudadano Coronel José Manuel Correa Osorio, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Centro de Adiestramiento Aeronáutico de la AMB.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico-Financiero del año 2023; y se designa a la ciudadana Elinor del Valle Garelli Zacarias, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Francisco Antonio Durán Colmenares, Viceministro de Investigación y Generación del Conocimiento Científico de este Ministerio, la facultad de firmar las actas, documentos, acuerdos, contratos y memorandos de entendimiento que surjan en el marco de las reuniones de la Subcomisión Gubernamental de Alto Nivel (CIAN).

Ipostel

Providencia mediante la cual se autoriza el reimpulso y relanzamiento de las emisiones filatélicas que se encuentran en existencia en el Departamento Central de Valores, de este Instituto.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se asigna a la ciudadana Rosimar González Colmenárez, en su carácter de Coordinadora General de la Defensa Pública, la atribución de coordinación, supervisión y control de la Dirección de Seguridad y sus Divisiones (Operaciones, Investigaciones y Seguridad Electrónica) de la Defensa Pública.

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BARINAS

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación a la ciudadana Delfina María Rodríguez.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL 212°, 163° y 23°

Nº 021

FECHA: 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 15 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y Paz, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2023, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central cuya denominación se señala a continuación:

CÓDIGO U.A.C	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00012	Unidad de Gestión Administrativa y Financiera

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA
SEGURIDAD CIUDADANA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL
212°, 163° y 23°

Nº 022

FECHA: 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 15 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y Paz, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2023, al ciudadano que se indican a continuación:

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00012	Unidad de Gestión Administrativa y Financiera	José Ernesto Patete Escalona	V- 16.869.355

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

Nº 135

FECHA: 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 15 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2023, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

CÓDIGO U.A.C	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00010	Oficina de Gestión Administrativa

CÓDIGO U.A.D	UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS-ORDENADORAS DE PAGO
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres
00019	Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica
00025	Despacho del Viceministro o Viceministra de Prevención y Seguridad Ciudadana
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
00330	Superintendencia Nacional Antidrogas
00339	Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00344	Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses
00360	Dirección General de Centros de Comandos, Control y Telecomunicaciones (VEN 911)
00387	Oficina Nacional para la Atención Integral de las Víctimas de la Violencia
10003	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°**

Nº 136

FECHA: 13 DIC 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2023, a los ciudadanos que se indican a continuación:

Unidad Administradora Central

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00010	Oficina de Gestión Administrativa	José Ernesto Patete Escalona	V- 16.869.355

**Unidades Administradoras Desconcentradas
Ordenadoras de Pago**

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Carlos Alfredo Pérez Ampueda	V- 9.871.452
00019	Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica	Alana Yaneska Zuloaga Ruiz	V- 16.970.429
00025	Despacho del Viceministro o Viceministra de Prevención y Seguridad Ciudadana	Endes José Palencia Ortiz	V- 7.869.538
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas	Douglas Arnoldo Rico González	V- 6.864.238
00330	Superintendencia Nacional Antidrogas	Richard Jesús López Vargas	V- 6.166.221
00339	Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo	Joel Adrián Mena Sorett	V- 11.308.036
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Elio Ramón Estrada Paredes	V- 6.857.541
00344	Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía	Elio Ramón Estrada Paredes	V- 6.857.541
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos	José Antonio Palma Moreno	V- 10.840.460
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana	Jesús Oswaldo Escobar Hernández	V- 7.660.711
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses	Lissett Lisbeth Moreno Rivera	V- 9.779.626
00360	Dirección General de Centros de Comandos, Control y Telecomunicaciones (VEN 911)	Juan Carlos Oti Paituvi	V- 6.910.300
00387	Oficina Nacional para la Atención Integral de las Víctimas de la Violencia	Monique Angelina Fernández Izarra	V- 11.360.899
10003	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)	Gustavo Enrique González López	V-5.726.284

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 116

Caracas, 06 de diciembre de 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, de fecha 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841, de fecha 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Directora General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **Yahidy Nakary Mejias Rubio**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.460.627**, como Director General, adscrito a la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, la Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La Directora deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA

Caracas, 28 de noviembre de 2022

212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2022/000071

Artículo 1. Designo a la ciudadana **ROSSANA MAIYOLID VILLOBOS PARRA**, titular de la Cédula de Identidad **V-16.376.311**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32, de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0083, de fecha 09 de febrero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.380, de fecha 15 de febrero de 2006, mediante la cual se reorganiza el mencionado Sector de Tributos Internos; y lo establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015, de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649, de la misma fecha.

Artículo 2. Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2022.

Artículo 3. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil Unidades Tributarias (10.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 8.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 3 0 NOV 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048979

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de septiembre de 2022, al Teniente Coronel **MAIKER VICENTE HERNÁNDEZ GÓMEZ**, C.I. N° **12.841.535**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO DE POLICÍA AÉREA "BASUCRE"**, Código N° **04246**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 3 0 NOV 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048980

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de septiembre de 2022, al Coronel **WILLIAMS ELLINGTON PÉREZ VILLASANA**, C.I. N° **13.199.426**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIVISIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04402**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 3 0 NOV 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048981

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de septiembre de 2022, al Coronel **LUIS JAVIER FERRER GONZÁLEZ**, C.I. N° **10.673.332**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL MILITAR "EL LIBERTADOR"**, Código N° **04417**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048982

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de septiembre de 2022, al Coronel **CARLOS ALFREDO TOVAR**, C.I. N° **9.606.606**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUELA DE FORMACIÓN DE TROPAS PROFESIONALES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04439**.

Comuníquese y publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048983

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de septiembre de 2022, al Coronel **JOSÉ MANUEL CORREA OSORIO**, C.I. N° **12.972.274**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO DE LA AMB**, Código N° **04442**.

Comuníquese y publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA,
 DESPACHO DEL MINISTRO.
 CARACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2022
 RESOLUCIÓN DM/N°043-22
 AÑOS 212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.138.349**, designado mediante Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 12, 15, 19, 65 y el artículo 78 en su 2° numeral del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 23 del Decreto N° 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 42, 43, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005, de igual forma atendiendo las modificaciones contempladas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.892 Extraordinaria, de fecha 27 de Marzo de 2012 de la referida Ley.

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, para el Ejercicio Económico-Financiero del año 2023, tal como se indica a continuación:

1.- UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	DENOMINACIÓN
80005	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.- UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

CÓDIGO DE UNIDADES EJECUTORAS LOCALES	DENOMINACIÓN
---------------------------------------	--------------

80003	OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA
80005	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
80009	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
80010	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
80012	DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE PRODUCCIÓN PRIMARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA
80016	DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
80020	INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA)
80021	EMPRESA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA (PESCALBA)
80022	CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)
80023	FONDO PESQUERO Y ACUICOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)
80024	CENTRO DE INVESTIGACION DE PESCA Y ACUICULTURA (CENIPA)

Artículo 2. Se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, para el Ejercicio Económico-Financiero 2023, la siguiente ciudadana:

3.- CUENTADANTE

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	80005	GARELLI ZACARIAS, ELINOR DEL VALLE	12.547.032

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional

JUAN CARLOS LOYOLA GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.694 Extraordinario de fecha 18 de septiembre de 2022

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 DESPACHO DE LA MINISTRA**

FECHA: 13/12/2022

N° 186

212º, 163º y 223

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 37, 65 y 78 numerales 3, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública vigente, en concordancia con el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se establece el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en el ciudadano **FRANCISCO ANTONIO DURAN COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.428.821**, Viceministro de Investigación y Generación del Conocimiento Científico del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, nombrado mediante Decreto N° 4.751 de fecha 29 de noviembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.515 de la misma fecha, la facultad de firmar las actas, documentos, acuerdos, contratos y memorandos de entendimiento que surjan en el marco de las reuniones de las Subcomisiones de la Comisión Gubernamental de Alto Nivel (CIAN)

Artículo 2: El funcionario deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriban, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, deberá presentar relación detallada de las actuaciones en virtud de la presente delegación, a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 3: La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
 Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología
 Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
 Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y
 TECNOLOGÍA
 INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**

Caracas, 8 de noviembre de 2022
 212º, 163º y 23º

Providencia Administrativa N° CJ/008/2022

El Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Literal "e", artículo 16 literal "d" y artículo 17 literal "c" del Decreto N° 403 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, y de acuerdo al Punto de Cuenta de aprobación de la Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología N° 011 de fecha 29/10/2020.

CONSIDERANDO

La filatelia ha sido catalogada como una herramienta fundamental para el correo por su valor artístico e histórico, utilizada como elemento de divulgación, que aporta un aprendizaje cultural importante para la sociedad,

CONSIDERANDO

Que el Departamento Central de Valores de Ipostel, mantiene en existencia estampillas que datan desde el año 1975, las cuales poseen valor histórico para los coleccionistas que manifiestan gran interés en su adquisición,

CONSIDERANDO

Que las emisiones filatélicas propuestas para el relanzamiento se han venido publicando desde el año 2008 hasta el año 2018, cuyos aspectos han sido fundamentales para el proceso histórico revolucionario bolivariano, adherido al desarrollo del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica sostenido por el Gobierno Revolucionario.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reimpulso y relanzamiento de las emisiones filatélicas que se encuentran en existencia en el Departamento Central de Valores del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).

ARTÍCULO 2.- Las emisiones filatélicas objeto de relanzamiento y reimpulso por parte del Instituto serán las que se indican a continuación:

1) Emisión Filatélica denominada el **Rescate del espacio**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.038 de fecha 15 de octubre de 2008, puesta en circulación el cuatro (4) de noviembre de dos mil ocho (2008).

2) Emisión Filatélica denominada **Manuela Saenz la libertadora**, emisión conjunta Venezuela-Ecuador, puesta en circulación el veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010).

3) Emisión Filatélica denominada **Negro Primero, símbolo del pueblo, en el Panteón**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.687 de fecha 22 de junio de 2015, puesta en circulación el veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015).

4) Emisión Filatélica denominada **Cacao venezolano 100% orgánico, fino de aroma**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.758 de fecha 01 de octubre de 2015, puesta en circulación en la misma fecha.

5) Emisión Filatélica denominada **Protección de la Biodiversidad venezolana**, puesta en circulación el trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

6) Emisión Filatélica denominada **Navidad 2016**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.055 de fecha 19 de diciembre de 2016, puesta en circulación en la misma fecha.

7) Emisión Filatélica denominada **20 años de la Revolución Bolivariana**, puesta en circulación el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 3°. Cada estampilla tendrá un valor anclado con el término de "100 Grs", de acuerdo al valor de la Carta de 0 a 100grs. en las tarifas del régimen Internacional del Grupo B (Europa).

ARTÍCULO 4°. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° CJ/012/2021, de fecha 4 de octubre de 2021, y se deroga cualquier otra disposición que contravenga lo establecido en la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 5°.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

República Bolivariana de Venezuela
Instituto Postal Telegráfico de Venezuela
Ipostel
PRESIDENCIA
OLGA Y. PEREIRA J.

Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela,
Decreto N° 3.877 de fecha 21-06-2019.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.660 de fecha 21-06-2019.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2022-793

Caracas, 01 de diciembre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3, 12 y 14 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión, fijar las políticas y acciones; así como organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, todo en pro de la eficacia y eficiencia de la prestación del servicio público defensoril.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Defensa Pública, en su artículo 14, numeral 14, confiere al Defensor Público General, la competencia para delegar firma y atribuciones, únicamente en los funcionarios o funcionarias que ocupen cargos gerenciales, según su criterio, debiendo publicar la decisión respectiva en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 34 prevé la delegación interorgánica, la cual permite a los superiores jerárquicos de los órganos o entes de la Administración Pública, la delegación de atribuciones otorgadas por ley, a los órganos, funcionarias o funcionarios bajo su dependencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, la Coordinación General es la dependencia mediante la cual se ejerce la función administrativa y operativa de la Defensa Pública, asistiendo a la Defensora Pública General o Defensor Público General en la definición de las políticas, estrategias, directrices, planes y programas relacionados con la prestación del servicio; así como, en la supervisión, coordinación y ejecución de las normas internas que garanticen el cumplimiento de las metas trazadas por la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 numerales 2 y 7 *ejusdem*, establece que son atribuciones del Coordinador o Coordinadora General, el asistir al Defensor Público General en la coordinación, supervisión y control del órgano, además de cualquier otra que le sea asignada por éste.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Reglamento Interno de la Defensa Pública, prevé que, el Defensor Público General, podrá adoptar las formas de organización que considere convenientes y establecer grupos interdisciplinarios con prescindencia del nivel jerárquico de sus participantes.

RESUELVE

PRIMERO: Asignar a la ciudadana **ROSIMAR GONZÁLEZ COLMENAREZ**, cédula de identidad **V-15.493.005**, en su carácter de Coordinadora General de la Defensa Pública, la atribución de coordinación, supervisión y control de la Dirección de Seguridad y sus Divisiones (Operaciones, Investigaciones y Seguridad Electrónica) de la Defensa Pública.

SEGUNDO: En razón de la asignación y delegación aquí conferidas, los actos administrativos, documentos y demás comunicaciones, emitidos y firmados haciendo uso de la asignación de funciones conferidas en el artículo anterior, deberá indicar la fecha, número de Resolución y datos de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, mediante los cuales se identifique el nombramiento de la Coordinadora General; así como, los datos de publicación de la delegación con la que actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 numeral 14 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con el artículo 7, Parágrafo Segundo del Reglamento de Interno de la Defensa Pública.

TERCERO: Igualmente, en razón de la delegación aquí otorgada, los documentos emitidos y firmados haciendo uso de ella, deberán ser informados al Defensor Público General, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PUBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional,
26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

**CONSEJO LEGISLATIVO
DEL ESTADO BARINAS**

RESOLUCION N° C.L.E.B- 026-2020- P.**YSMELDA LISETTE MONTILLA DEHOY****PRESIDENTA DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BARINAS**

Visto, el contenido del Expediente Administrativo de solicitud de Jubilación Especial interpuesto por la ciudadana **DELFINA MARIA RODRIGUEZ**, por ante la Presidencia del Órgano Legislativo como máxima autoridad administrativa que dirige la Administración de Personal de dicho organismo, de fecha 25 de Noviembre de 2019 y revisada como ha sido ésta con todas las documentales que la sustentan, y remitido al Ministerio del Poder Popular de Planificación, por tratarse de una **Jubilación Especial**, con fundamento al artículo 21 de la Ley de Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, e instaurado el procedimiento respectivo para adoptar la decisión final conforme lo establecido en las Normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial de los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y los municipios, y para los obreros y las obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, contenidas en el Instructivo inserto en el Decreto N° 1289, y publicado en la Gaceta Oficial N° 40.510 de fecha 01 de octubre de 2014, siendo **APROBADA** por el órgano de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 20 de diciembre del 2019 y el 08 de enero de 2020 remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación mediante Oficio **DVP/DG/0/2020 N° 000001**, este a su vez al Consejo Legislativo del estado Barinas mediante oficio **DVPSI-DGSEFPN° 000048**, en fecha 15 de enero de 2020, encontrando conforme los meritos de antigüedad en el servicio prestado a la Administración Pública, según se desprende de todos los recaudos y documentos que sustentan la solicitud, aval suficiente para solicitar el derecho a ser Jubilada, por tanto, y en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 2, 19, 26, 80, 82, 83, 86, 87, 89 ordinal 2 y 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

En concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario de fecha 14 de noviembre de 2014; 14 y 22 ordinal 1 y 8 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, artículos 134 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, y artículo 27 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, pasa a resolver el asunto en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en su artículo 80 consagra el derecho que tiene todo Venezolano a la Seguridad Social como servicio público, y que es deber del Estado Venezolano asegurar y garantizar la efectividad de este derecho.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **DELFINA MARIA RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.925.597, domiciliada en la ciudad de Barinas Municipio Barinas del Estado Barinas, se desempeñó como Archivista ante este Consejo Legislativo y quien ha solicitado, se le emita el acto administrativo de Jubilación consagrado en el artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad administrativa quien dirige la Administración de personal del Órgano Legislativo, designó a la Dirección de Recursos Humanos, como ente sustanciado del Expediente Administrativo, quien lo tramitó y sustanció conforme a la Ley, y finalmente lo remitió al órgano con competencia conforme al instructivo antes señalado, quien considero procedente su solicitud de Jubilación Especial.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **DELFINA MARIA RODRIGUEZ**, para el momento de su solicitud había acumulado más de (15) años al servicio de la Administración Pública, Estatal y Municipal del Estado Barinas, tal como consta en el Expediente Administrativo respectivo.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana: **DELFINA MARIA RODRIGUEZ**, plenamente identificada además de contar en su hoja de servicio público por más de quince (15 años) justificó su situación especial, haciéndola meritoria del goce del beneficio de Jubilación, conforme al instructivo que regula las Jubilaciones Especiales.

CONSIDERANDO

Que es un deber de la Administración en uso de sus facultades legales señaladas, conferir el beneficio de jubilación a todo aquel Funcionario o Empleado que haya cumplido con los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia, en consecuencia;

RESUELVE

PRIMERO: Se jubila a partir de la firma de la presente Resolución Administrativa a la ciudadana: **DELFINA MARIA RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.925.597**, domiciliada en la ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas.

SEGUNDO: El monto de la pensión mensual para el momento de la presente jubilación es de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (2.150.400,00)** reajustables conforme al artículo 13 de la Ley del Estatuto de Jubilaciones y Pensiones vigente.

TERCERO: Oficiase a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Consejo Legislativo del Estado Barinas, a los fines de que se realicen los cálculos de las Prestaciones Sociales, Indemnizaciones y demás beneficios laborales que le correspondan a la Jubilada ciudadana antes identificada, a partir de la fecha en que cese sus funciones, con todas las incidencias de sus veinticuatro (24) años de servicios prestados a la Administración Pública, Estatal y Municipal del Estado Barinas, con el consiguiente descuento o deducción de los pagos que haya recibido antes de la Administración.

a partir de la fecha en que cese sus funciones, con todas las incidencias de sus veinticuatro (24) años de servicios prestados a la Administración Pública, Estatal y Municipal del Estado Barinas, con el consiguiente descuento o deducción de los pagos que haya recibido antes de la Administración,

CUARTO: Se Ordena al Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Legisladores y Trabajadores del Consejo Legislativo del Estado Barinas, incluir en la nómina del personal de funcionario o empleados jubilados de este Consejo Legislativo a la ciudadana: **DELFINA MARIA RODRIGUEZ**, ya antes plenamente identificada con todos los privilegios y prerrogativas derivados de tal condición, a partir que la mismas cese en el ejercicio de sus funciones,

QUINTA: Notifíquese de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 al 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos a la Jubilada, ciudadana: **DELFINA MARIA RODRIGUEZ**;

SEXTA: Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Consejo Legislativo del Estado Barinas y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada, en la sede administrativa del Consejo Legislativo del Estado Barinas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte (11-12-2020).

COMUNIQUESE;



LEG. YSMELDA LISETTE MONTILLA DEHOY
PRESIDENTA DEL CONSEJO LEGISLATIVO BARINAS



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES III

Número 42.526

Caracas, miércoles 14 de diciembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.